



VISTO:

El Expediente Nº 01201-0012036-2 y aggdo. 01201-0006114-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Innovación y Cultura- en cuyas actuaciones la Lic. Mónica Valentini solicita una concesión de área para realizar prospecciones e investigaciones arqueológicas en territorio santafesino; y

CONSIDERANDO:

Que esta petición se realiza en el marco del proyecto "Asentamientos de los pueblos originarios del Carcarañá Este, Siglos XVII – XVIII";

Que la Ley Nacional Nº 25.743 y el Decreto Nº 1.022/04 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico regulan esta materia y, en tal sentido, el Artículo 6º de la norma legal mencionada en primer término establece que son facultades exclusivas de las provincias otorgar, a través de sus organismos competentes, las concesiones para prospecciones e investigaciones, siendo necesario obtener previamente una autorización emanada de la autoridad competente según el ámbito jurisdiccional donde se encuentren los restos y yacimientos objeto de estudio;

Que en el marco de la Ley Nº 13509 – Artículo 28º), Inciso 4), corresponde a esta Cartera entender en la administración, registro, conservación, defensa y difusión del patrimonio histórico, artístico y cultural de la provincia;

Que, asimismo, la Secretaría de Producciones, Industrias y Espacios Culturales, a través de sus diversas dependencias, debe implementar políticas públicas con el objeto de preservar, resguardar, registrar, valorizar y difundir el patrimonio histórico y cultural tangible e intangible, así como los sitios arqueológicos y paleontológicos de la provincia (Decreto Nº 0172/15);

Que la interesada expresa que el plan de trabajo propuesto está delimitado por el área que comprende los siguientes nodos:

Punto	Este (km)	Sur (km)
1	701093,81	6406693,64
2	703690,35	6406134,18
3	703690,35	6406184,41
4	700404,86	6403662,28

Que dado que la presencia española se considera "dividida artificialmente" en una etapa de conquista y otra de colonia, entre ambos extremos, median dos siglos con escasa investigación en el campo, siendo el río Carcarañá un espacio social, un límite defensivo, un área de explotación agropecuaria y hábitat regularmente preferido para el asentamiento de poblaciones de mayor o menor duración. Como referencia de la época puede mencionarse el Fuente Sancti Spiritus (etapa de conquista) y la Estancia de San Miguel del Carcarañal (etapa de la colonia);



Que el área solicitada está vinculada con la ubicación aproximada de probables asentamientos aborígenes entre 1650 y 1800, cercanas al Puerto Gaboto y que tuvieron relación con los españoles. En dicho espacio se han producido grandes transformaciones en las poblaciones originarias y según la documentación histórica pertenecía a un posible conjunto de reducciones -o al menos concentraciones o poblamientos efímeros o transitorios- del siglo XVII que se habrían extendido hasta fines del siglo XVII, existiendo muy poco material arqueológico de contacto o mestización;

Que actualmente esta área arqueológica importante se encuentra muy antropizada, con urbanizaciones recientes y según los registros, sin haberse realizado los correspondientes estudios de impacto ambiental;

Que la finalidad del proyecto se justifica en la posibilidad de obtener información sobre un posible período intermedio entre la conquista y la colonia española y así poder recuperar sitios que están a punto de perderse;

Que el proyecto tiene como co Director al Lic. Soccorso Volpe, DNI. N° 18.588.885, y el aval para su desarrollo del Centro de Estudios de Arqueología Histórica de la Facultad de Humanidades y Artes, de la Universidad Nacional de Rosario firmado por la Dra. Ana María Rocchietti y del Centro de Estudios en Arqueología Subacuática Argentina, firmado por su Secretario, Lic. Mariano Drago;

Que la interesada expresa bajo declaración jurada que los elementos de excavaciones sistémicas del proyecto, tendrán como destino final el Museo Histórico Provincial de Rosario "Dr. Julio Marc", a los fines de su resguardo, conservación y accesibilidad pública;

Que en lo que refiere al depósito temporario del material producto de los trabajos de campo a realizar, la Lic. Valentini acompaña el aval de la Escuela de Antropología de la Universidad Nacional de Rosario, firmado por su Directora, Mg. Élide Moreyra, dejándose establecido que transcurrido el plazo temporario de tenencia de los materiales durante la concesión, que no puede exceder los dos (2) años -Artículo 30° de la Ley 25.743-, los mismos quedarán bajo la tutela de la cartera Cultural, que determinará el lugar de custodia definitivo;

Que la investigadora deja constancia en autos de que no realizará prospecciones y/o excavaciones en tierras que sean de propiedad de alguna comunidad de pueblos originarios, en tanto corresponde a la Secretaría de Producciones, Industrias y Espacios Culturales verificar que se tramiten los permisos respectivos y dar parte al Instituto Provincial de Aborígenes Santafesinos (IPAS) para su conocimiento y según el criterio del INAPL;

Que se encuentran en trámite en estado avanzado diversas solicitudes de concesión de área para otras investigaciones, lo que necesariamente determinará el desarrollo de proyectos simultáneos;

Que para la convivencia de estos proyectos se podrán firmar acuerdos de trabajo con el objetivo de privilegiar el desarrollo de estos proyectos simultáneos;

Que deberá presentar informes anuales ante la Secretaría de Producciones, Industrias y Espacios Culturales dando cuenta de los avances en el desarrollo de sus proyectos, así como un informe final al término de la presente concesión de área, ya que esta información será de gran utilidad al momento de evaluar nuevas



solicitudes y permitirá a esta Cartera cumplir con mayor exactitud las misiones que le confía la legislación nacional y provincial vigente;

Que, asimismo, cabe destacar que la interesada presentó el informe final correspondiente al "Proyecto de rescate patrimonial de la Estancia San Miguel del Carcarañal (Departamento San Lorenzo), concesión que había sido autorizada mediante Resolución N° 738/13;

Que se ha cumplimentado con los requisitos estipulados en el Artículo 24° de la Ley 25743/03 y detalla el personal científico interviniente, el personal de apoyo, el esquema topográfico del plan de trabajo, la metodología del mismo y las etapas y duración de la misión, acompañado por el cronograma correspondiente;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 220 AÑO: 2018;

Atento a ello,

LA MINISTRA DE INNOVACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgar la concesión de área para realizar prospecciones e investigaciones arqueológicas en territorio santafesino a la Lic. Mónica Patricia Valentini, DNI. N° 13.788.069, para la realización del proyecto "Asentamientos de los pueblos originarios del Carcarañal Este, Siglos XVII – XVIII", en la zona delimitada por los siguientes puntos:

	Este (km)	Sur (km)
1	701093,81	6406693,64
2	703690,35	6406134,18
3	703690,35	6406184,41
4	700404,86	6403662,28, por un plazo de hasta tres (3) años de duración a partir de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Establecer que la presente concesión no tiene carácter exclusivo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 28 de la Ley N° 25.743 y el Decreto N° 1.022/04 y el Ministerio de Innovación y Cultura privilegiará el desarrollo de proyectos simultáneos en un mismo territorio siempre que sea posible, en tanto puedan aportar nuevos conocimientos sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico provincial.

ARTÍCULO 3°: Autorizar la realización de trabajos interdisciplinarios y conjuntos con otros investigadores.

ARTÍCULO 4°: Establecer que la Lic. Valentini deberá presentar informes anuales a la Secretaría de Producciones, Industrias y Espacios Culturales dando cuenta de los avances en el desarrollo de su proyecto y también un informe final, al término de la presente concesión de área, en tanto los mismos se consideran información trascendente al momento de evaluar nuevas solicitudes.

ARTÍCULO 5°: Establecer que transcurrido el plazo temporario de tenencia de los materiales extraídos, el cual no puede exceder los dos años, los



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Innovación y Cultura

mismos quedarán bajo la tutela del Ministerio de Innovación y Cultura que determinará el lugar de custodia definitivo conforme lo expresa el Artículo 30° de la Ley 25.743

ARTÍCULO 6°: Comunicar la presente concesión al Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano y al órgano de aplicación.

ARTÍCULO 7°: Hágase saber y archívese.



MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ
Ministra de Innovación y Cultura
PROVINCIA DE SANTA FE.